



ACUERDO PRD/ODA-005/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, AUTORIZÁNDOSE LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PRD/DNE030/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte, los C.C. Miriam Hernandez Roldan, Erick Gerardo Saldivar Miranda y Edgar Alonso Blasio Garcia, Integrantes del Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo establecido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 3, 6, 10, 140 y 141 del Estatuto así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 17, 18, 23 y 33 del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
2. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.



3. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
4. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
5. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.
6. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
7. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Órgano de Afiliación adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en su centro de trabajo, así como de protección al público en general. Así, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte mediante oficio ODA/45/03/2020 se solicitó a la Dirección Nacional Extraordinaria la Suspensión de Plazos y Términos. En esencia, el citado oficio determinó suspender todo



trámite administrativo y plazos que deban correr derivados de la Convocatoria para el Proceso de elección Interna de nuestro Instituto Político.

8. La Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **“Acuerdo PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMERICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMERICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020.”**
9. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
10. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
11. El Secretario de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, en la fracción II del mismo artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia. Además, en la fracción III del referido artículo se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

12. La Dirección Nacional Extraordinaria emitió en fecha diecinueve de abril del año en curso el **“ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020 ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMERICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020.”**



13. Derivado de lo anterior se estima necesario emitir el **ACUERDO PRD/ODA-005/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, AUTORIZÁNDOSE LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PRD/DNE030/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA;** Con la finalidad para armonizar las acciones del Órgano de Afiliación con los acuerdos emitidos por la Dirección Nacional Extraordinaria así como con la regulación y los plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud.
14. Por lo que tomando en consideración lo anterior y derivado de la necesidad de emitir el pronunciamiento respectivo a efecto de dar continuidad a las acciones extraordinarias llevadas a cabo por este Órgano de Afiliación para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, derivado de los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días treinta y treinta y uno de marzo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, respectivamente, 1, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 17, 18, 23 y 33 del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar los efectos del **Oficio ODA/45/03/2020**, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, **se autoriza la ampliación de suspensión de labores y la suspensión de plazos en el Órgano de Afiliación**, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 17, 18, 23 y 33 del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, **para quedar del treinta de abril hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, salvo pronunciamiento que emita el Órgano de Afiliación, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia.**



Partido de la Revolución Democrática



Notifíquese a la Dirección Nacional Extraordinaria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese a la ciudadanía en general mediante la página de Internet del órgano de afiliación.

Así lo resolvió el Órgano de Afiliación en fecha treinta de abril de dos mil veinte.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
¡Democracia Ya, Patria para Todos!

Edgar Blasio Garcia
ORGANO DE AFILIACIÓN

EDGAR ALONSO BLASIO
GARCIA
INTEGRANTE

ERICK GERARDO SALDIVAR
MIRANDA
INTEGRANTE

Miriam Hernández Roldán
ORGANO DE AFILIACIÓN

MIRIAM HERNÁNDEZ ROLDAN
INTEGRANTE